


**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**


En Granada a 24 de julio de 2013

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Granada, con domicilio en Calle Periodista Barrios Talavera, 1, 18014 Granada y CIF P-1800000-J, representada en este acto por D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, como Diputada Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio de la citada institución en virtud de la Delegación conferida por Resolución de Presidencia de fecha 21 de septiembre de 2012



Y de otra parte, la Universidad de Granada, (en adelante Universidad de Granada o UGR), con domicilio en Avenida del Hospicio, s/n, 18071 Granada y C.I.F Q-1818002-F, representada en este acto por D. Jesús Chamorro Martínez, como Delegado del Rector para Transferencia, Innovación y Empresa en virtud de la Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada de 7 de noviembre de 2011 referente a la delegación de competencias de este Rectorado (BOJA nº 231 de 24/11/2011).



Y, de otra parte, la Universidad de Málaga (en adelante Universidad de Málaga o UMA con domicilio en Plaza El Ejido, s/n, 29071 Málaga y CIF Q-2918001-E, representada en este acto por la Excm. Sra. Dña. Adelaida de la Calle Martín, como Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, nombrada por decreto 8/2012, de 17 de enero, (BOJA nº 13 de 20 de enero de 2012), y con capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio a tenor de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio

Se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

I.- Que con esta finalidad y en virtud de los mecanismo legales de cooperación previstos en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y supletoriamente el Título I de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las instituciones han decidido la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración con la Universidad de Granada y con la Universidad de Málaga.

II.- Que la Universidad de Granada designa a la Fundación General Universidad- Empresa de Granada (en adelante, Fundación de la UGR) como entidad encargada de la gestión económico-administrativa del presente convenio específico, estando esta constituida por la Universidad de Granada para contribuir en la gestión de cuantos proyectos realice con otras entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos.

III.- Que la Diputación está interesada en colaborar con la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga, con el objeto de alcanzar los siguientes resultados:

a) Elaboración de un estudio sobre indicadores de calidad y coste/gasto de los servicios públicos obligatorios en los municipios menores de 5.000 habitantes y entre 5.000 habitantes y 20.000 habitantes pertenecientes a la Provincia de Granada.

b) Revisión y contraste de la metodología de cálculo de coste de los servicios prestados por la Diputación Provincial de Granada para el establecimiento, actualización y verificación del sistema de cálculo del coste, atendiendo a su homologación en el marco normativo de aplicación y sin perjuicio de las atribuciones en favor de la Intervención provincial sobre la materia.

IV.- Que el Equipo de Investigadores, de las Universidades de Granada y Málaga, especialista en las materias anteriores está interesado en dicha colaboración.

V.- Que ambas Universidades disponen de los medios personales y materiales adecuados para la realización del proyecto de investigación objeto de este Convenio.

VI.- Que, de acuerdo con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de Ciencia, Tecnología e Innovación, las partes acuerdan formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1ª.- Mediante el presente convenio, la Universidad de Granada en colaboración académica con la Universidad de Málaga se comprometen a lo siguiente:

1.a) Transferir a Diputación el resultado del trabajo denominado ***“Elaboración de un estudio sobre indicadores de calidad y coste/gasto de los servicios públicos obligatorios en los municipios menores de 5.000 habitantes y entre 5.000 habitantes y 20.000 habitantes pertenecientes a la Provincia de Granada”***.

1.b) ***Revisión y contraste de la metodología de cálculo de coste de los servicios prestados por la Diputación Provincial de Granada para el establecimiento, actualización y verificación del sistema de cálculo del coste, atendiendo a su homologación en el marco normativo de aplicación y sin perjuicio de las atribuciones en favor de la Intervención provincial sobre la materia”***.

Ambas actuaciones serán realizadas por un Equipo de investigadores universitarios, ajustándose a las determinaciones que se establecen en el Anexo Técnico.

2ª.- El Equipo de investigadores universitarios será co-liderado por el Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada, D. Dionisio Buendía Carrillo, así como por el Catedrático de UMA y Director del Departamento de Contabilidad y Gestión de la Universidad de Málaga, D. Daniel Carrasco Díaz.

Asimismo, el Equipo de investigadores será el único responsable de los aspectos científicos y técnicos de la colaboración, asumiendo la dirección de las investigaciones y la dotación y nombramiento del personal necesario para la ejecución de tal colaboración, ya sea personal interno o externo, para su incorporación al proyecto y siempre respetando lo establecido al respecto en cada Universidad competente. La coordinación con el Equipo de investigadores y el seguimiento institucional interno de los trabajos objeto de este Convenio corresponderá a la Diputación de Granada, debiendo a tal efecto aprobar Resolución correspondiente en la que se nombre expresamente a los funcionarios públicos de tales responsabilidades de conformidad con el Anexo técnico.

Si la actividad objeto de este convenio requiriese, en virtud de disposición legal, la observancia de obligaciones profesionales específicas, el Equipo de investigadores garantizará su estricto cumplimiento.

3ª.- El Equipo de investigadores se compromete a aportar a la Fundación de la UGR y a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la UMA, la documentación administrativa necesaria para la celebración y ejecución de este convenio, de conformidad con las normas de ambas universidades.

Los Investigadores Colaboradores procedentes tanto de la Universidad de Granada y Málaga, como de cualquier otra entidad, pública o privada, firmarán el correspondiente compromiso de participación, requisito imprescindible para su reconocimiento a todos los efectos.

4ª.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 15 de julio de 2015. Su duración se establece, por tanto, por un período de dos años, coincidiendo con la duración prevista para la prestación de las actuaciones.

5ª.- La Diputación, como contraprestación por la realización de las actuaciones prestadas, abonará, a cada Universidad, la cantidad de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS (22.500€). En el caso de la Universidad de Granada el ingreso se hará a través de la Fundación de la UGR.

Esta cantidad se ingresará mediante los siguientes pagos:

1º pago: 5.000 €, una vez entregado primer informe semestral, antes de la finalización del ejercicio 2013.

2º pago: 6.250 €, una vez entregado segundo informe semestral, antes del 01 de julio de 2014.

3º pago: 6.250 €, una vez entregado segundo informe semestral, antes de la finalización del ejercicio 2014.

4º pago: 5.000 €, una vez entregado el Estudio final y Documento de conclusiones antes de la finalización del primer semestre del ejercicio 2015.

Cada uno de los pagos quedará condicionado al cumplimiento formal de los requisitos complementarios fijados en el Anexo técnico a este Convenio. La Diputación hará efectivos los pagos, a la UMA y Fundación de la UGR, mediante transferencia bancaria a la c/c nº 0487 3000 72 2000027931 (Fundación de la UGR) y c/c nº 2103 0146 90 0030028643 Universidad de Málaga)

6ª.- Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que su revelación sea requerida por la ley. La obligación de confidencialidad de los resultados subsistirá durante un periodo de 3 años desde la finalización o resolución del presente convenio.

7ª.- La titularidad de los derechos derivados del objeto del convenio pertenece a la Diputación. El Equipo de investigadores podrá publicar los resultados que se refieran, directa o indirectamente, a cualquier aspecto contenido en el objeto del presente convenio, una vez que la Diputación haya expresado su autorización. En ningún caso, dicha autorización podrá retrasarse más de dos meses desde la solicitud por parte del Equipo de investigadores. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio autoriza su difusión. En todas estas publicaciones deberá constar el nombre de la Diputación como entidad colaboradora.

Cuando la Diputación decida difundir parcial o totalmente los resultados relacionados con el objeto de este convenio, habrá de respetar siempre los intereses de los investigadores que lo han desarrollado, reconociendo siempre su condición de autor.

8ª.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para resolverlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes a su objeto.

Siempre que el convenio se resuelva antes del plazo previsto para su finalización, el Equipo de investigadores entregará un informe que incluirá tanto los trabajos realizados como los resultados obtenidos hasta la fecha en que se dé por resuelto el convenio. Asimismo, la Diputación se compromete a abonar los gastos que se hubieren producido hasta la fecha de resolución del convenio.

9ª.- El presente convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Granada.

10ª.- La Diputación y el Equipo de investigadores universitarios actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que el presente convenio se ejecute con éxito.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

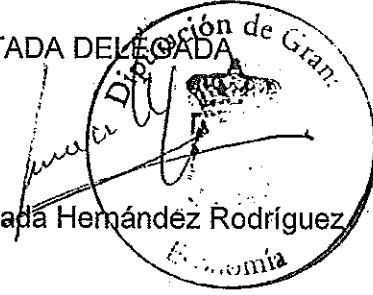
LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

EL PRESIDENTE



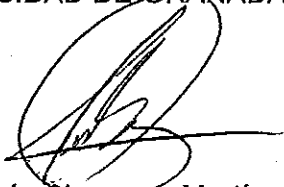
Fdo.: Sebastián Pérez Ortiz

DIPUTADA DELEGADA



Fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez

UNIVERSIDAD DE GRANADA



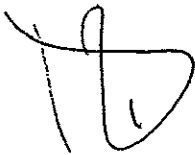
Fdo.: Jesús Chamorro Martínez

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Fdo.: Adelaida de la Calle Martín

INVESTIGADOR RESPONSABLE
UNIVERSIDAD DE GRANADA



Fdo.: Dionisio Buendía Carrillo

INVESTIGADOR RESPONSABLE
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Fdo. Daniel Carrasco Díaz

ANEXO TECNICO

A) Elaboración de un estudio sobre indicadores de calidad y coste/gasto de los servicios públicos obligatorios en los municipios menores de 5.000 habitantes y entre 5.000 hab. y 20.000 hab. pertenecientes a la Provincia de Granada.

Jesús Olivares López

Secretaría y Contable

A.1. Servicios obligatorios objeto del Estudio.

Alumbrado público.
Limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos municipales.
Ciclo municipal del agua.
Acceso a los núcleos de población.
Pavimentación de vías públicas.

A.2. Municipios objeto de Estudio

130 municipios menores de 5.000 hab.
31 municipios entre 5.000 hab. y 20.000 hab.

A.3. Documentación.

La Diputación aportará la documentación básica sobre los servicios estudiados, así como la disponible y relevante para el buen devenir del estudio.

A.4. Trabajos a realizar.

- 4.1. Identificación, para cada uno de los servicios, de los grupos homogéneos de municipios que hagan comparables, los costes y la calidad de los mismos.
- 4.2. Identificación de los costes/gastos reales en la prestación de los servicios definidos, a través de la información proporcionada por la liquidación de los presupuestos municipales.
- 4.3. Definición de indicadores de eficiencia y calidad para cada servicio y para cada grupo homogéneo de municipios definido.
- 4.4. Definición del coste "estándar de calidad", para cada servicio y grupo.
- 4.5. Comparación entre costes/gastos "reales" y Costes "estándar" previamente definido por el equipo de trabajo.
- 4.6. Conclusiones y recomendaciones.

A.5. Programación inicial.

- 2.013. Identificación de grupos homogéneos. (Tarea 4.1).
Identificación gastos/costes reales (I). (Tarea 4.2).
- 2.014. Identificación de gastos/costes reales. (II). (Tarea 4.2).
Definición de indicadores de calidad (Tarea 4.3).
Definición de coste estándar. (Tarea 4.4).
- 2.015. Comparación entre costes. (Tarea 4.5).

Recomendaciones y conclusiones. (Tarea 4.6).

Jesús Olivares López
Jefe Servicio
Gestión, Presupuestaria y Contable

B) Revisión y contraste de la metodología de cálculo de coste de los servicios prestados por la Diputación Provincial de Granada para el establecimiento, actualización y verificación del sistema de cálculo del coste, atendiendo a su homologación en el marco normativo de aplicación y sin perjuicio de las atribuciones en favor de la Intervención provincial sobre la materia.

B.1. La Diputación Provincial de Granada desarrollará, una vez aproximada su estructura de centros de coste, un calendario de hitos de implantación.

B.2. Los trabajos correspondientes a cada hito serán objeto de contraste parcial entre el equipo interno, designado al efecto por la Diputación para su dirección y ejecución, y el personal académico universitario responsable. Particularmente, los citados trabajos y contraste comprenderán los catálogos de elementos de coste, centros y actividades/servicios para el sistema de cálculo, a incorporar en el soporte informático correspondiente. Dicho trabajo se estructurará, al menos, en dos fases: a) revisión del diseño metodológico del modelo de coste y definición/catalogación de los objetos de costes e informes.

B.3. Todos los trabajos anteriormente citados, cuya versión final, una vez aprobada, será de libre difusión, previa cita de su origen, con fines académicos, serán documentados a través de informes suscritos por los responsables designados.

B.4. Con carácter previo al inicio de cada ejercicio presupuestario, se elaborará un documento guía de recomendaciones sobre la estructura y gestión presupuestaria, que será igualmente sometido al contraste técnico de los responsables designados por ambas partes en el convenio. De la guía se extraerá un documento de propuestas académicas de ámbito general, para libre difusión, previa cita de su origen, por las partes.

B.5. A la finalización del proyecto, se procederá, por ambas partes, a la confección y aprobación de un documento de conclusiones de aplicación general al ámbito local, cuya difusión y/o edición -refiriendo como origen el marco del presente convenio- será libre por ambas partes.

C) NORMAS COMUNES

C.1. Dirección y equipo de trabajo

La dirección correrá a cargo de:

Daniel Carrasco Díaz (Catedrático de la Universidad de Málaga) y Dionisio Buendía Carrillo (Profesor Titular de la Universidad de Granada)

El Equipo de trabajo contará para el estudio, con las colaboraciones de:

José Manuel Aguayo Moral (UGR)
Daniel Sánchez Toledano (UMA)
Virginia Llorente Muñoz (UMA)
M^a José Valencia Quintero (UMA)
Joaquín Sánchez Toledano (UMA)
Jorge Carrasco Zafra (Cuerpo Nacional)

Jesús Olivares López
Jefe Servicio
Gestión Presupuestaria y Contable

Además, en su caso, se podrá contar con otras personas o entidades públicas o privadas que fueran necesarias para el desarrollo de los trabajos anteriormente citados.

Por parte de la Diputación de Granada: D. Jesús Beas Torroba y D. José Rodríguez Torres (Oficina de análisis económico de inversiones y evaluación presupuestaria); D. Federico Martín Alonso (Intervención provincial) y Don Juan Miguel Rodríguez López (Servicio Nuevas Tecnologías).

C.2. Plazos.

Realización del trabajo: 24 meses (15 julio 2.013 a 15 de julio 2.015).

C.3. Presupuesto y anualidades.

Presupuesto total _____ 45.000,00 €.

Objeto A: 35.000,00 €

Objeto B: 10.000,00 €

Anualidad 2.013. _____ 10.000 €.

Anualidad 2.014. _____ 25.000 €.

Anualidad 2.015. _____ 10.000 €.